

**ANEXO N° 01**  
**“TERMINOS DE REFERENCIA”**

<b>Unidad Orgánica</b>	PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<b>Actividad</b>	ATENCIÓN EN REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA
<b>Meta</b>	

**I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION (Obligatorio)**

CONTRATACION DE UN TECNÓLOGO MÉDICO EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACION

**II. FINALIDAD PÚBLICA (\*) (Obligatorio)**

- LA CONTRATACIÓN DE UN TECNÓLOGO MÉDICO EN REHABILITACIÓN TIENE COMO FINALIDAD PRINCIPAL OPTIMIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES QUE PRESENTAN DEFICIENCIAS, DISCAPACIDADES O MINUSVALÍAS, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE MÉTODOS Y TÉCNICAS ESPECIALIZADAS DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, SEGÚN EL DIAGNÓSTICO MÉDICO Y LAS METAS ESTABLECIDAS PARA CADA CASO.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatorio)**

- EL SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE 01 PROFESIONAL EN REHABILITACIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES ANTE LA DEMANDA Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FÍSICAS.

**IV. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)**

ITEM	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANT.
1	SERVICIO ESPECIALIZADO EN TECNOLOGIA MEDICA	SERVICIO	01

**ACTIVIDADES PARA REALIZAR:**

- ✓ Ejecuta procedimientos y técnicas de terapia física, según la especialidad, para promover la recuperación de habilidades motoras y cognitivas.
- ✓ Lleva un registro detallado de las intervenciones y resultados en los formatos y sistemas.
- ✓ Elaborar un diagnóstico sobre las capacidades y limitaciones del paciente para planificar un tratamiento adecuado.
- ✓ Realiza la evaluación física y funcional del paciente utilizando técnicas e instrumentos específicos para determinar el nivel de afectación y las necesidades de rehabilitación.
- ✓ Diseña y programa intervenciones terapéuticas personalizadas, estableciendo objetivos y seleccionando las técnicas más apropiadas para cada caso.

**V. REQUISITOS DEL MINIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)**

- ✓ SER PERSONA NATURAL
- ✓ CONTAR CON RUC VIGENTE
- ✓ CV
- ✓ PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MEDICA- FÍSICA (HABILITADO)
- ✓ SERUMS
- ✓ EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMA DE 2 AÑOS EN EL SECTOR PÚBLICO, PREFERENTEMENTE EN EL ÁMBITO HOSPITALARIO O EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.
- ✓ RNP
- ✓ CARNET DE VACUNACION (MÍNIMO 02 DOSIS)
- ✓ CURSO EN FISIOTERAPIA METABOLICA
- ✓ CERTIFICACION EN LA FORMACION INTERNACION EN MANIPULACION "HAND PRO"
- ✓ EGRESADO EN LA ESPECIALIDAD EN TERAPIA MANUAL ORTOPÉDICA

**VI. SEGUROS (opcional)**

NO APLICA

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)**

Lugar: Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Hipólito Unanue de Tacna

Plazo: 150 horas en el Mes de agosto del 2025

**XIII. ENTREGABLES (Obligatorio)**

Un solo entregable

**IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

Al termino del Servicio, el proveedor deberá presentar un Carta describiendo las actividades realizadas, dirigida al Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Hipólito Unanue de Tacna.

**X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en UN SOLO PAGO EIDANTE DEPOITO EN SOLES, luego de a recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.



Por efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación.

- Conformidad de la Prestación de servicio efectuada por el Jefe del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación.
- Informe de actividades
- Comprobante de pago (recibo por honorarios)
- Suspensión de 4ta categoría (de corresponder)

**XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones, o difusión de información a la que tenga acceso, quedando prohibido revelar dicha información, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

**XII. PENALIDAD (Obligatorio)**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

**XIII. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

No aplica

**XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO (Obligatorio)**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

**XV. CLAUSULA DE CUMPLIMINETO (De corresponder)**

Son causales de resolución de contrato: La presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

En caso de que se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**XVI. CLAUSULA DE GARANTIAS(Obligatorio)**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XVII. CLAUSULA DE GESTION DE RIESGOS (Obligatorio)**

El proveedor asumirá los costos y gastos, se presenta el riesgo de terminación anticipada por incumplimiento y/o aplicación máxima de penalidad.

**XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (Obligatorio)**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XIX. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA  
  
.....  
Lic. EDDY G. DIAZ VICENTE  
C.T.M.P. 1204  
Jefe del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación

**Firma del responsable de la Unidad Orgánica**